



RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100076513.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El diecinueve de septiembre dos mil trece, se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos, la solicitud de acceso a información pública con número de folio **1117100076513**, por la que se solicitó:

"Solicito copia simple actas de calificación o actas blancas que los profesores entregan en Control Escolar de la Escuela Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud (CICS), Unidad Milpa Alta. Mi nombre completo es María Teresa Ramírez Mancilla con número de boleta 8133670 y pertenezco al Plan de Estudios 99 de la Carrera de Médico Cirujano y Partero. Las materias de las que requiero el acta de calificación son: Ciencias Básicas de Dermatología (8 semestre): Microbiología, Bioquímica, Fisiología, Inmunología, Fisiopatología (acta de 1999 y del año 2000), Ciencias Básicas de Gerontogeriatría, Aspectos Sociomédicos de Salud Pública, Investigación Comunitaria VIII, Ciencias Clínicas de Ginecobstetricia, Medicina del Trabajo, Anestesia, Aspectos Socio médicos de Salud Pública." (sic)

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de información al Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-13/1760**.

TERCERO.- Mediante el oficio número D/2595/13, recibido con fecha 27 de septiembre de dos mil trece, al Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

OFICIO D/2595/13

"En relación con la petición:

Ciencias Básicas de Dermatología:

- *Microbiología.- No se envían actas del año 1999 y del año 2000, ya que la alumna las cursó en el año 2007, enviando copia simple para pronta referencia.*
- *Bioquímica.- No se envían actas del año 1999 y del año 2000, ya que la alumna las cursó en el año 2007, enviando copia simple para pronta referencia.*
- *Fisiología.- No se envían actas del año 1999 y del año 2000, ya que la alumna las cursó en el año 2007, enviando copia simple para pronta referencia.*
- *Inmunología.- No se envían actas del año 1999 y del año 2000, ya que la alumna las cursó en el año 2007, enviando copia simple para pronta referencia.*
- *Fisiopatología. Se anexa copia simple*



- *Ciencias Básicas de Gerontogeriatría.- Se anexa copia simple*
- *Aspectos Socio médicos de Salud Pública.- Se anexa copia simple*
- *Investigación Comunitaria VIII.- El plan de estudios de Programa académico de Médico Cirujano y Partero, no contempla una unidad con este nombre.*
- *Ciencias Clínicas de Ginecoobstetricia.- Se anexa copia simple*
- *Medicina del Trabajo.- Se anexa copia simple*
- *Anestesia.- se anexa copia simple*
- *Aspectos Socio médicos de Salud Pública. Se encuentra repetida en la solicitud."(sic)*

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultado Tercero constituye la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante el requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta del Instituto Politécnico Nacional.

A

9

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



TERCERO.- En consecuencia se hace **ENTREGA** de la versión pública de los documentos solicitados, como son la **Boleta y calificaciones** por contener datos personales relativos a terceros distintos de la peticionaria, en apego a lo dispuesto en los artículos 3, 18, fracción II, 21 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, que establecen que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación al Comité de la dependencia o entidad, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma, modifica o revoca la clasificación, conforme a lo anterior es de resolverse y se

SE RESUELVE:

PRIMERO.- En términos del Considerando Tercero se confirma **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio 11171000765.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y entregue la versión pública de los documentos solicitados con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

a

3

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 27 de septiembre del año dos mil trece, en la ciudad de México, Distrito Federal.

C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL
IPN

MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN SOBRE LA CONFIRMACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD PARCIAL DE LA INFORMACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100076513.